

Oficio N°: 6887.-

Fecha: 30 NOV 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0009027 de fecha 17 de octubre de 2023, del Sr. Daniel Ignacio Tamayo Manquepillan, Ingreso Externo N°9453 de fecha 17 de octubre de 2023.-
Memorándum N°20921 de fecha 09 de noviembre de 2023 de la Dirección de Personas.-,
Memorándum N°22200 de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Dirección de Control.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 9453/2023.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. DANIEL IGNACIO TAMAYO MANQUEPILLAN

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 17 de octubre de 2023, donde requiere "... ¿Cuenta el municipio con una matriz de riesgo de corrupción? En caso afirmativo, solicito enviar dicho documento. En caso negativo, ¿se está trabajando actualmente en la elaboración de una matriz? ¿Consideran que es relevante para el ejercicio de las funciones municipales? En el caso de que el municipio no cuente con dicha herramienta..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Control, la Municipalidad de Providencia ha trabajado en la elaboración de matrices de riesgos a nivel de procesos con la finalidad de identificar los principales riesgos en la operación de determinados servicios municipales. Estos Instrumentos, que tienen un enfoque operacional, tienen por objeto evitar errores y pérdidas en nuestros procesos. En algunas matrices se ha logrado identificar riesgos asociados a la corrupción.

Adicional a lo anterior, la Municipalidad dispone de un Reglamento, cuyo objeto es regular al interior de la Municipalidad, la aplicación de la Ley N°19.913, estableciendo procedimientos y canales para efectos de reporte de operaciones sospechosas y señales de alerta, el cual se encuentra publicado en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: POTESTADES Y MARCO NORMATIVO

sub-carpeta: MARCO NORMATIVO

sub-carpeta: REGLAMENTOS INTERNOS

sub-carpeta: MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS
FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "*Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*"



“...¿El municipio dispone de otras herramientas o métodos específicos que les permitan recopilar información relacionada con la corrupción? ¿Existen manuales de procedimiento y/o protocolos establecidos para la detección y gestión de posibles actos?...” [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Personas, mediante Decreto EX.D.P N° 13 de fecha 31 de marzo de 2022 se aprobó “Protocolo de Prevención de Conflicto de Interés en el actuar de los funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, que fomenta una conducta intachable de nuestros funcionarios y regula un procedimiento ante la omisión de abstención en el actuar ante situaciones de conflicto de interés.

“...¿El municipio dispone de un código de ética? En caso afirmativo, solicito enviarlo. En caso negativo, ¿se han considerado códigos de ética específicos para áreas particulares, como unidades o departamentos? ¿Existe un código de ética de alcance municipal que rige las actividades en toda la organización?...” [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública”, y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°1 letra b) que establece “**Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido... b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.**”, esto último atendido a que el Municipio se encuentra en el proceso de toma de decisiones para iniciar la elaboración de una propuesta de un sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento de terrorismo, lo cual podría ser realizado tanto de manera interna como externa.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



NBR/CVR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA